



RADICADO: 2017-0210
DEMANDANTE: CLAUDIA ALVARADO ACUÑA
DEMANDADO: INGRID RAMIREZ DE ALVAREZ E IVAN ALVAREZ RAMIREZ
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL – CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez informándole que se encuentra pendiente pronunciarse respecto de la solicitud de medidas cautelares presentada por el apoderado judicial del demandante. Sírvasse proveer.
Soledad, 24 de marzo de 2022

MARIA FERNANDA REYES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD, VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente se observa el memorial recibido el 14 de febrero de 2022 a través del cual el Dr. ELKIN HERNÁN ANILLO LUQUE en su condición de apoderado judicial de la demandante solicita que se decrete el embargo y retención de los salarios devengados, prestaciones sociales y demás emolumentos legales que perciba el demandado IVAN ALVAREZ RAMIREZ como auxiliar de investigación al canal en TECNOQUIMICAS S.A.

Así mismo, solicita que se decrete el embargo y retención de las sumas de dinero que los señores INGRID RAMIREZ DE ALVAREZ E IVAN ALVAREZ RAMIREZ tengan o llegaren a tener en las entidades bancarias: BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, SERFINANZAS, BANCO BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO, BANCO AV. VILLAS, BANCO FALABELLA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BBVA.

Teniendo en cuenta que se prestó el juramento al que hace referencia el artículo 101 del CPTSS y que se cumple con lo dispuesto en el artículo 593 del C.G.P., resulta procedente decretar la medida solicitada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

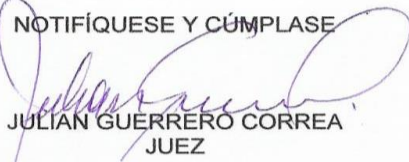
RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente devengado por el señor IVAN ALVAREZ RAMIREZ, en su condición de empleado al servicio de TECNOQUIMICAS S.A.

SEGUNDO: OFICIAR al pagador de TECONOQUIMICAS S.A., para que del salario devengado por el señor IVAN ALVAREZ RAMIREZ retenga la proporción de dinero antes determinada y constituya certificado de depósito a órdenes del Juzgado, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores.

TERCERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que los señores INGRID RAMIREZ DE ALVAREZ E IVAN ALVAREZ RAMIREZ tengan o llegaren a tener en las entidades bancarias: BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, SERFINANZAS, BANCO BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO, BANCO AV. VILLAS, BANCO FALABELLA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BBVA.

CUARTO: Límitese el embargo a la suma de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOS PESOS (\$19.761.302).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Civil del Circuito en Oralidad
Soledad - Atlántico

SICGMA

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA
DE FIRMA DIGITAL

Palacio de Justicia, Carrera 20 # 21-26 Piso 2
PBX: 3885005 Ext: 4035
ccto02soledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4